

Resolución de fecha 27 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para la Atención Psicológica, financiadas por la Comunidad de Madrid, dirigidas a estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2024-2025.

Una de las mayores preocupaciones en la actualidad es la salud mental de nuestra sociedad, siendo uno de los compromisos y objetivos prioritarios de la URJC favorecer y contribuir a la promoción de la salud y el bienestar emocional del estudiantado. En este momento, los problemas de salud mental están provocando el abandono de los estudios en un gran número de estudiantes o están afectando de manera negativa en su rendimiento académico.

La firma de un Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula a nuestro alumnado más desfavorecido, y de otras ayudas adicionales, entre ellas las de Apoyo a la salud mental, ha hecho posible que por cuarto curso consecutivo la Universidad pueda publicar una convocatoria de *Ayudas para la Atención Psicológica*, en esta ocasión con un presupuesto mayor que en convocatorias anteriores, que se eleva a los 150.000 €

De esta forma la Universidad Rey Juan Carlos, pone a disposición del estudiantado que especialmente se encuentre en una situación económica desfavorable y/o en situación de vulnerabilidad familiar o personal, la posibilidad de sufragar los gastos de atención psicológica. Para ello, cuenta con la colaboración de la Fundación Clínica Universidad Rey Juan Carlos (en adelante, FCURJC) que valorará la necesidad de ayuda de los estudiantes solicitantes y se ocupará de los tratamientos.

Con el fin de poder adjudicar las ayudas en la presente convocatoria, y favorecer con la mayor inmediatez posible la atención psicológica a los beneficiarios, se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto

Cubrir el tratamiento psicológico del estudiantado que precise de ayuda psicológica para empezar, continuar o terminar sus estudios de grado, máster oficial o de doctorado. Se priorizará al estudiantado que se encuentre en una situación económica y/o familiar o personal desfavorable, y siempre que la FCURJC valore la necesidad de ayuda psicológica tras la realización de una entrevista personal.

En concreto la ayuda consistirá en la asignación de un mínimo de 10 sesiones y un máximo de 30 sesiones de terapia psicológica de 50 minutos en la FCURJC y según la valoración de esta.

SEGUNDA. Dotación presupuestaria

La presente convocatoria tiene un presupuesto de 150.000€ financiados con la subvención concedida por la Comunidad de Madrid a través del convenio firmado con fecha de 18 de julio de 2024 (BOCM de 9 de enero de 2024).

El gasto se imputará a la partida 30.VC.ES.ES 422A 227.09 "Otros trabajos realizados por empresas" de la Universidad Rey Juan Carlos.

En caso de que, tras la resolución de adjudicación de las ayudas, existiera remanente, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá utilizar el mismo para abrir un segundo plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

TERCERA. Requisitos

Para ser beneficiario de estas ayudas, los y las estudiantes deberán reunir los requisitos generales, económicos o de vulnerabilidad familiar o personal que figuran en la presente convocatoria. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, las obligaciones del mismo, así como las causas de reintegro, se basan en los artículos 13.2, 14 y 37 de la Ley 38/2003 y en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Rey Juan Carlos para el ejercicio 2025, artículos 70 y siguientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18

REQUISITOS GENERALES

- a) Poseer **nacionalidad española** o la de **otro país de la Unión Europea**. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente legal en España a fecha 31 de diciembre de 2024. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren en situación de estancia por estudios (permiso de estudiante).
- b) Haberse **matriculado**, durante el curso 2024-25 en centros propios de la Universidad Rey Juan Carlos en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado, Máster o Doctorado, y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización. Debiéndose mantener matriculado en el inicio del tratamiento psicológico.
- c) No haber obtenido o estar en disposición de obtener **ninguna ayuda económica** para la **misma finalidad** de otras entidades públicas o privadas, para el curso académico de la presente convocatoria.
- d) Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de este artículo

Estos requisitos deben cumplirse desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del tratamiento.

REQUISITOS ECONÓMICOS

- 1) **Renta familiar:** Para el cálculo de la renta familiar son miembros de la unidad familiar computables, además del propio solicitante:
- a) Si el solicitante **NO constituye una unidad familiar independiente**:
- El padre y la madre del solicitante el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (sustentadores principales).
 - Los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.
 - Los ascendientes de los padres.
- b) Si el solicitante **constituye una unidad familiar independiente**:
- Su cónyuge o persona unida por análoga relación.
 - Los hijos menores de 25 años y los de mayor edad con discapacidad.
 - Los ascendientes del solicitante y/o su pareja.

Para ser considerado **miembro computable**, deberán residir en el **mismo domicilio familiar desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud**, y acreditarlo mediante el **certificado de empadronamiento**.

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el umbral 4 correspondiente a un incremento del 8% respecto a los umbrales máximos de renta familiar establecida en el RD 201/2024, de 27 de febrero, para el Umbral 3, (art. 8):

Familias de 1 miembro	Familias de 2 miembros	Familias de 3 miembros	Familias de 4 miembros	Familias de 5 miembros	Familias de 6 miembros	Familias de 7 miembros	Familias de 8 miembros
16.003,44 €	27.316,44 €	37.078,56 €	44.034,84 €	49.217,76 €	53.131,68 €	57.002,40 €	60.855,84 €

A partir del 8º miembro computable se añadirán 3845,88 € por cada nuevo miembro computable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18



Igualmente se tendrán en cuenta las deducciones por familia numerosa y por discapacidad del solicitante en la forma y cuantía previstas en las b y c del art.10 del citado Real Decreto.

Para la determinación de la renta familiar se computará la información del **ejercicio 2023**. No obstante, en los casos previstos en el apartado siguiente y cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución **por causas sobrevenidas debidamente justificadas, podrán tomarse en consideración los datos económicos del ejercicio 2024**, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

- 2) **Causas sobrevenidas.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos y aquellas estudiantes que cumpliendo los requisitos del apartado a), su unidad familiar hubiera sufrido una disminución demostrable de sus ingresos por causas sobrevenidas durante el curso 2024-25, siempre y cuando queden debidamente justificadas ante la Comisión de Evaluación. En estos casos se tomarán los datos fiscales del año **2024** en lugar de los del **2023**.

Son causas de vulnerabilidad circunstancias tales como la situación legal de desempleo del sustentador principal, el reconocimiento legal de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez del sustentador principal, el fallecimiento del sustentador principal, ser la solicitante víctima de actos terroristas, de violencia de género u otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas que a criterio de la Comisión afecten gravemente a la situación económica familiar. Asimismo, se prestará especial atención a las personas afectadas directamente por algún conflicto bélico, tener la nacionalidad y residencia familiar en el país afectado.

Quedan exonerados de la citada justificación aquellos estudiantes que acrediten ser solicitantes del derecho de asilo o refugio en España o situación asimilable.

CUARTA. Solicitud y plazo

El estudiante que quiera solicitar la ayuda psicológica debe cumplimentar los datos y presentar la documentación a través de la Plataforma Ayudas Psicológicas de la Universidad: <https://gestion4.urjc.es/programasayudas/> en un **plazo de 15 días hábiles** contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el tablón oficial de la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de cualquier duda, podrá trasladar su consulta a través del [Buzón de Ayuda al Estudiante](#), en el apartado otras becas, (colaboración o socioeconómicas) o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación, se elaborará un **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite**, con indicación de las causas de exclusión, que será publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que, en el **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, los interesados puedan subsanar los defectos observados, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación, resueltas dichas alegaciones, el Vicerrectorado de Estudiantes emitirá Resolución con **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas a trámite**, indicando en este último caso las causas de exclusión. Los referidos listados se expondrán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que tiene conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.
- d) Que autoriza a la Universidad a hacer pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18

- e) Que autoriza el tratamiento de los datos del solicitante.
- f) Así mismo el solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad a obtener o contrastar de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias familiares y de renta necesarios para la resolución de estas ayudas.

A los efectos establecidos en los apartados anteriores y en los términos legalmente previstos, el interesado quedará identificado mediante la utilización de su usuario y clave de acceso a la Universidad.

QUINTA. Documentación a aportar

- a) **Copia del NIF o NIE** de todos los miembros computables de la unidad familiar. (Copia del NIF o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatorio la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) **Certificado de empadronamiento colectivo e histórico** que recoja el periodo desde el 1 de enero de 2023 hasta la presentación de la solicitud, en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado resumen de la declaración anual del **IRPF** correspondiente al ejercicio **2023** (Modelo 100) o en su defecto, **certificado de imputaciones** (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>), de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (incluido el solicitante, aunque no hayan trabajado nunca) siempre y cuando no aparezca como descendiente, ascendiente o cónyuge en la declaración de otro miembro de dicha unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Deberá presentarse igualmente certificado en el que consten los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas, si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido.
- d) Los solicitantes que aleguen su **independencia familiar y económica**, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente a criterio de la Comisión de Evaluación que cuentan con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A estos efectos presentarán certificado resumen de la declaración anual del IRPF o certificado de imputaciones (<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>), propio y de los familiares con los que conviva del año 2023. En relación al domicilio el solicitante habrá de presentar contrato de arrendamiento en el que figure como arrendatario a fecha 31 de diciembre de 2023, o copia de la escritura de adquisición, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles o nota simple del Registro de la propiedad en el caso ser propietario. En los casos que el solicitante independiente haya formado su propia unidad familiar (cónyuge o pareja e hijos), incluirá a sus miembros en su solicitud y por tanto presentará la certificación resumen de la declaración de la renta de ellos como se especifica en el punto c) de este artículo.
- e) Los solicitantes que aleguen **situaciones socioeconómicas sobrevenidas durante el curso 2024-25**, adicionalmente a los apartados anteriores, deberán presentar la certificación resumen de la declaración de la **renta del año 2024** de toda la unidad familiar como se especifica en el punto c) de este artículo. Y además presentarán una breve exposición explicando la situación, que deberá quedar suficientemente acreditada a criterio de la Comisión de Evaluación.
- f) Los solicitantes que aleguen la situación de riesgo y **vulnerabilidad** personal y familiar deberán presentar la siguiente documentación, en función de la circunstancia alegada:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18

CIRCUNSTANCIA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fallecimiento del Sustentador Principal	Certificado de defunción
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	Certificado de incapacidad
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	Certificado médico
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	Certificado de paro (SEPE) o Certificado de vida laboral AEAT, alta o baja como autónomo, (modelo 037 o 036)
Ser de nacionalidad o tener residencia familiar en países actualmente afectados por guerras y conflictos bélicos y haber tenido afectación directa por la guerra	Documentación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (Pasaporte) y documentación que acredite la afectación
Otras circunstancias	Documentación justificativa y acreditativa de las mismas

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

g) Declaración responsable de:

- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de percepción de la ayuda.

La presentación de los documentos que se relacionan en esta base **es obligatoria**. En caso de no entregarlos se dará por no presentada la solicitud y **el solicitante será excluido** de la convocatoria.

SEXTA. Comisión de valoración

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, de la que formará parte el/la Vicerrector/a adjunta de Estudiantes, el o la directora/a Económico y Financiero, un responsable de la Gerencia General representada por el/la director/a de Estudiantes, Proyección Social y Sostenibilidad y el/la Jefe/a del Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, que actuará como secretario de la comisión.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención según la Ley 38/2003. Junto a la publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos se publicará nominalmente los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

El/la presidente/a de la Comisión podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos originales justificativos.

SÉPTIMA. Criterios de baremación y valoración de los requisitos

Situación económica

Supondrá el 60% de la baremación máxima final. La valoración de la situación económica se hará conforme a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18

Vulnerabilidad personal y familiar.

Supondrá el 40% de valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, se tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante. Se prestará especial atención a las personas afectadas directamente por algún conflicto bélico.

Valoración de las solicitudes y procedimiento de adjudicación.

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Valoración que cuantificará conjuntamente los datos económicos y de vulnerabilidad personal y familiar, según el criterio expuesto en esta convocatoria y de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntos por situación económica:

Número de miembros	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior
1	16.003,44 €	14.403,10 €	12.962,79 €	11.666,51 €	10.499,86 €	9.449,87 €	8.504,88 €	7.654,40 €	6.888,96 €	6.200,06 €
2	27.316,44 €	24.584,80 €	22.126,32 €	19.913,68 €	17.922,32 €	16.130,08 €	14.517,08 €	13.065,37 €	11.758,83 €	10.582,95 €
3	37.078,56 €	33.370,70 €	30.033,63 €	27.030,27 €	24.327,24 €	21.894,52 €	19.705,07 €	17.734,56 €	15.961,10 €	14.364,99 €
4	44.034,84 €	39.631,36 €	35.668,22 €	32.101,40 €	28.891,26 €	26.002,13 €	23.401,92 €	21.061,73 €	18.955,55 €	17.060,00 €
5	49.217,76 €	44.295,98 €	39.866,39 €	35.879,75 €	32.291,77 €	29.062,60 €	26.156,34 €	23.540,70 €	21.186,63 €	19.067,97 €
6	53.131,68 €	47.818,51 €	43.036,66 €	38.732,99 €	34.859,70 €	31.373,73 €	28.236,35 €	25.412,72 €	22.871,45 €	20.584,30 €
7	57.002,40 €	51.302,16 €	46.171,94 €	41.554,75 €	37.399,27 €	33.659,35 €	30.293,41 €	27.264,07 €	24.537,66 €	22.083,90 €
8	60.855,84 €	54.770,26 €	49.293,23 €	44.363,91 €	39.927,52 €	35.934,76 €	32.341,29 €	29.107,16 €	26.196,44 €	23.576,80 €
Puntos	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6

En el caso de superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula, se otorgará una puntuación de cero en la situación económica, no siendo esta causa, motivo de exclusión.

Puntos por vulnerabilidad personal y familiar

Situaciones de vulnerabilidad	PUNTOS
Fallecimiento del Sustentador Principal	4 puntos
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	4 puntos
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	4 puntos
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	4 puntos
Ser de nacionalidad o tener residencia familiar en países actualmente afectados por guerras y conflictos bélicos.	4 puntos
Otras circunstancias	4 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18

OCTAVA. Procedimiento de adjudicación y resolución

Una vez baremadas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria se elaborará un listado ordenado de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, se priorizará a los estudiantes con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de desempate acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Asimismo, si persiste la igualdad de renta tras aplicar el criterio anterior, se dará prioridad a los estudiantes que no hayan sido beneficiarios de esta ayuda psicológica en convocatorias previas de la URJC.

El servicio de Pruebas de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante comunicará a los solicitantes, según establece el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el deber de acudir a una entrevista presencial a la FCURJC, donde se valorará la necesidad o evidencia de ayuda psicológica del estudiante.

La FCURJC, por estricto orden de puntuación del listado definitivo de ayudas y hasta cubrir el presupuesto habilitado para tal fin, realizará las entrevistas psicológicas durante los 45 días siguientes a la publicación del listado con las baremaciones definitivas, con el objetivo de acreditar la necesidad o evidencia de ayuda psicológica del estudiantado. **El/la estudiante se adecuará a la fecha y horario establecido por la FCURJC, situada en el campus de Alcorcón, en la dirección Avenida de Atenas s/n**, para la realización de la mencionada entrevista psicológica que será presencial. En el caso de que el/la estudiante no acuda a la cita en la fecha y horario establecido por la FCURJC, sin una causa justificada y acreditada, se pasará a realizar la entrevista psicológica al siguiente estudiante por riguroso orden de lista de espera.

La FCURJC podrá establecer una fecha máxima para la realización de las entrevistas preliminares que será notificada a los solicitantes. La vía de contacto para la realización de las entrevistas preliminares de la FCURJC será por medios telefónicos, uso de mensajes, correo electrónico, etc. El número máximo de veces de intentos de contacto será de 3 para la realización de la entrevista. En caso de superar el número máximo de intentos de contacto se desestimará la solicitud por imposibilidad de contacto, pasando a contactar con el siguiente solicitante de la lista de espera.

En el caso de que se haya contactado con el solicitante y éste no acuda a la entrevista preliminar citada sin causa justificada y sin avisar, se desestimará su solicitud considerándose un caso de renuncia a la ayuda por falta de compromiso, y se pasará al siguiente en la lista de espera.

La Fundación Clínica valorará si:

1. Se evidencia necesidad de ayuda psicológica
2. No se evidencia necesidad de ayuda psicológica.

El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse, en cualquier momento, en la Plataforma de Ayudas Psicológicas ubicada en la web de la Universidad Rey Juan Carlos.

Tras el estudio y calificación de las solicitudes por la Comisión de Valoración y de la realización de las entrevistas psicológicas, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la baremación obtenida y el resultado de la entrevista psicológica, que deberá ser informada a los interesados desde el Servicio Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, y se concederá un plazo de **5 días hábiles** para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en la que se incluirá la relación definitiva de adjudicatarios que, deberá ser informada a los interesados desde el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudiante, y será publicada en el Tablón Electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos y en la Plataforma de Ayudas Psicológicas ubicada en la página web de la Universidad (www.urjc.es). En dicha resolución definitiva se hará constar igualmente cómo consultar el orden de lista de espera de aquellos estudiantes que no hayan sido adjudicatarios. En el caso de que alguno de los estudiantes adjudicatarios renuncie a esta ayuda o se produzca absentismo o cancelaciones de las sesiones del tratamiento psicológico, se contactará con el siguiente estudiante para ofrecerle la intervención en estricto orden de la lista de espera hasta agotar el presupuesto. Asimismo, en el caso de que alguno de los estudiantes adjudicatarios necesite menos del máximo de las sesiones de intervención psicológica establecidas en esta convocatoria (30 sesiones) y haya suficientes sesiones disponibles como para ofrecer una intervención psicológica a otro estudiante, se contactará con el/los siguientes estudiantes por estricto orden de la lista de espera para ofrecerle la intervención hasta agotar el presupuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18

De forma excepcional, en el caso de que la FCURJC considere desde un punto de vista clínico que un estudiante adjudicatario de la ayuda necesita más sesiones del número máximo de las sesiones estipuladas, y siempre que haya presupuesto disponible, la Comisión de valoración podrá determinar incrementar el número de sesiones adicionales proporcionadas.

La atención psicológica será presencial y se realizará exclusivamente en la FCURJC, situada en el campus de Alcorcón. La FCURJC, en función de su horario disponible, contactará con los adjudicatarios de las ayudas y se iniciará el tratamiento psicológico. El orden de llamadas para el comienzo del tratamiento se realizará en función de la urgencia clínica o necesidad psicológica establecida por la FCURJC. En el caso de que se produzca un máximo de 2 veces absentismo o cancelaciones por parte del estudiante concesionario de la ayuda psicológica sin causa debidamente justificada, este podrá perder el derecho a la concesión de su ayuda psicológica.

En el caso de que el adjudicatario de la ayuda psicológica esté realizando otra terapia psicológica de forma externa a la FCURJC, tendrá que presentar un informe favorable firmado por el otro psicólogo, en el que conste que está de acuerdo en la compatibilidad de ambos tipos de intervención psicológica, por código deontológico.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Tramitación económica de la Ayuda

La ayuda se abonará directamente por la Universidad Rey Juan Carlos a la FCURJC en el momento en el que finalicen todos los tratamientos psicológicos de los/as adjudicatarios/as de las ayudas. La FCURJC emitirá al Vicerrectorado de Estudiantes un documento que certifique la realización de los tratamientos psicológicos realizados, en el que consten la fecha de inicio y de finalización de los mismos, así como si se ha producido absentismo o abandono de la ayuda psicológica por parte del estudiantado adjudicatario. El Vicerrectorado de Estudiantes dará conformidad a la certificación emitida por la FCURJC.

DÉCIMA. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar en el plazo de 5 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

UNDÉCIMA. Reintegro y revocación de las ayudas

La Comisión de Valoración podrá revisar la adjudicación de la ayuda, resolviendo la revocación de la concesión y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, en el caso de ocultación o falseamiento de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

DUODÉCIMA. Cesión de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, C/ Tulipán s/n, 28933 Móstoles Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18



DECIMOTERCERA. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de Ejecución Presupuestaria de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para el año 2025 artículos 70 y siguientes.
- Resolución del Sr Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se formaliza Encargo a medio propio de la Universidad Rey Juan Carlos a la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (FCURJC) para la prestación de servicios.
- Convenio de 18 de julio de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables en el curso 2024-2025.
- Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

EL RECTOR

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	01-04-2025 14:16:18

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>